REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
.
RAD. No. Rad-2023.163
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Como se advierte y así lo demanda la parte actora, que la curadora designada Dra Anaya, no se pronunció al respecto, procederemos a cambiarla por la Doctora NURI RENGIFO ALARCÓN, a quien desde ya, se le fijan como gastos previos, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. En remplazo de la Doctora ANAYA, como curadora ad litem de los herederos indeterminados en este asunto, se designa a la Doctora NURI RENGIFO ALARCÓN.

Como gastos previos se le fija la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000).

Líbrese al pronto el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4237b44b8b746bc4533c9de5d38df3ec9ea23085cee45eb6d3ba7d667f28521**

Documento generado en 11/12/2023 07:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica